



Expte.- 12442/2024

**MEMORIA DEL CONTRATO MAYOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE
LOS ALUMNOS DE DISTINTOS CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD PARA SU
PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LA GUÍA “CEUTA TE
ENSEÑA”.**

El presente documento relaciona los datos necesarios para la tramitación del expediente de contratación pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- **OBJETO DEL CONTRATO.**- El servicio de transporte escolar de los alumnos de distintos centros docentes de la Ciudad para su participación en las actividades educativas de la guía “Ceuta te enseña”.
Las características del mismo se encuentran recogidas en el pliego de prescripciones técnicas que consta en el expediente.
- **CÓDIGO CPV.**- 60140000-1.- transporte no regular de pasajeros.
- **PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**- Se propone el procedimiento abierto, con la finalidad de garantizar la máxima concurrencia y transparencia, de conformidad con lo establecido en el art. 131.2 y 156 y ss. LCSP, de forma que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.**- No es exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c) de la vigente ley contractual pública, estableciéndose los siguientes criterios y requisitos mínimos de solvencia:
 - **Solvencia económica y financiera:**
 - De acuerdo con lo previsto en el art. 87.1.c LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el patrimonio neto, o bien ratios entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos de contrato.
 - La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.





- Solvencia técnica o profesional:
 - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 84.000,00 € (70% de la anualidad media del contrato).

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

- **Mejor Precio (100 puntos).-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.g) la aplicación de varios criterios de adjudicación procederá salvo que en los contratos de servicios las prestaciones estén perfectamente definidas y no sea posible variar los plazos de entregar ni introducir modificaciones de ninguna clase en los contratos, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, tal como ocurre en la presente licitación.

Fórmula de aplicación.-

(oferta más económica) x (puntuación máxima)

_____ Puntuación oferta-

(oferta a valorar)

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de su puntuación, otorgando el máximo de los puntos a la mejor oferta.

- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establece como condición especial en relación a la ejecución del contrato, la obligación del adjudicatario de garantizar en la ejecución del contrato el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la prestación del servicio mediante la exigencia del cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.





- **PLAZO DE EJECUCIÓN.**- El plazo de ejecución se establece en dos cursos escolares, con posibilidad de prórroga, por el mismo periodo.
- **PRECIO.**- El precio del contrato es de **240.000,00 €** (ipsi del 4% incluido, **9.230.77 €**), distribuido en las siguientes anualidades,

Año 2024.- **40.000,00 €** (ipsi incluido de 1538,46 €).

Año 2025.- **120.000,00 €** (ipsi incluido de 4.615,39 €).

Año 2026.- **80.000,00 €** (ipsi incluido de 3076,92 €).

Prórroga.-

Año 2026.- **40.000,00 €** (ipsi incluido de 1538,46 €).

Año 2027.- **120.000,00 €** (ipsi incluido de 4.615,39 €).

Año 2028.- **80.000,00 €** (ipsi incluido de 3076,92 €).

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**- El valor estimado del contrato es de **461.538,46 €**, correspondientes al plazo de ejecución más la prórroga.

Contrato sujeto a regularización armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1,b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

- **RÉGIMEN DE PAGO.**- El precio se abonará previa presentación de factura conformada por el responsable del contrato. El pago se prorrateará por mensualidades.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

